



PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: LUZ MARY LEÓN GUTIÉRREZ Y OTRA
DEMANDADO: JINNA PAOLA LEÓN ESTUPIÑAN
RADICADO: 2018-0044700

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de marzo de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se allegó memorial para resolver. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

I. Teniendo en cuenta lo informado y solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito presentado el 14 de marzo del año en curso, y como quiera que no fue posible realizar la exhumación de los restos de la señora ARMNIDA GUTIÉRREZ DE LEÓN, se dispone:

Oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal para que se sirva informar si es posible obtener el material genético requerido dentro del presente asunto, sin contar con la muestra de la progenitora de algunos de los hijos reconocidos del causante, de quien se impugna la paternidad.

Infórmesele que, teniendo en cuenta las opciones señaladas por ese Instituto para reconstruir el perfil genético, se ordenó la prueba con los señores BETTY LEÓN GUTIÉRREZ, LUZ MARY LEÓN GUTIÉRREZ, LUÍS HERNANDO LEÓN GUTIÉRREZ, en calidad de hijos del señor LUÍS ERNESTO LEÓN RODRÍGUEZ; a los restos óseos de la señora ARMINDA GUTIÉRREZ DE LEÓN, progenitora aquéllos; a la demandada JINNA PAOLA LEÓN ESTUPIÑAN y a su progenitora MARÍA EUGENIA ESTUPIÑAN LEON. Sin embargo, el 11 de marzo del año en curso, fecha señalada para llevar a cabo la exhumación de la señora ARMINDA GUTIÉRREZ DE LEÓN, se indicó por parte del asistente forense del Instituto Nacional de Medicina Legal, que no es posible tomar la muestras porque al parecer la tumba fue alterada; razón por la cual, se requiere establecer si es posible obtener el material genético sin la muestra de la señora ARMINDA GUTIÉREZ DE LEÓN.

Adviértasele que de ser necesario, hay la posibilidad de realizar la prueba de ADN con una cuarta hija reconocida del causante LUÍS ERNESTO LEÓN RODRÍGUEZ, quien también es hija de una de las señoras a quién se le practicará la prueba.



PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: LUZ MARY LEÓN GUTIÉRREZ Y OTRA
DEMANDADO: JINNA PAOLA LEÓN ESTUPIÑAN
RADICADO: 2018-0044700

Se recuerda al laboratorio que el objeto de la prueba es establecer con un índice superior al 99.99%, si la señora JINNA PAOLA LEÓN ESTUPIÑAN es hija o no del causante LUÍS ERNESTO LEÓN RODRÍGUEZ.

Se previene a la parte actora para que diligencie el oficio.

II. Se tiene por agregado y se pone en conocimiento de las partes el oficio proveniente del Instituto Nacional de Medicina Legal, allegado el 18 de marzo del año en curso.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 012 del 28 de marzo de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria